



Expediente N° 506804089001 2017 00115 00

San Carlos de Guaroa, Meta veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la respuesta que antecede de la DIAN, de fecha 26 de enero de 2021, mediante la cual manifiesta que se puede continuar con el trámite del presente proceso de sucesión, y en virtud de que dentro del término de traslado los interesados no propusieron objeción alguna al trabajo de partición presentado, (visible en el numeral 16 del expediente digital del radicado de la referencia), y el mismo reúne los presupuestos establecidos en el Artículo 508 del C.G.P., es del caso impartir la correspondiente aprobación dictando la sentencia respectiva por cuanto además no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos de Guaroa, -Meta-, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

1. Aprobar el trabajo de partición del bien de la sucesión intestada de la causante **RITA DUCUARA CASTRO**.
2. Se ordena inscribir el trabajo de partición y esta providencia lo mismo que las hijuelas en la oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de San Martín de los Llanos, - Meta-, en copias que luego se agregarán al expediente digital.

3. Protocolícese el trabajo de partición como esta sentencia en la Notaría que elijan los interesados, a costa de los mismos.

4. Ordenar expedir copias auténticas a costa de los interesados del respectivo trabajo de partición y de esta providencia, para los fines legales pertinentes ya señalados.

**Notifíquese y cúmplase**



**GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ**  
Juez